

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 24/03/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2016 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno realizados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control



de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2016.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2016, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan en la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo





llo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2016, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por GONZALEZ OLIVARES RICARDO con NIF ****4146* y termina en HERENCIA YACENTE DE FLAVIANO MOZO BRAVO con NIF ****6807*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GONZALEZ OLIVARES RICARDO	****4146*	3041843	2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.143,73 €	3.143,73 €	3.143,73 €	3.143,73 €	3.143,73 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	25,17		25,17	0,00	25,17	3.143,73	3.143,73	3.143,73	3.143,73
TOTAL		25,17	25,17	25,17		25,17	3.143,73	3.143,73	3.143,73	3.143,73

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
160000026060493	14-047-006-00099-0012	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	37,47	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58
160000026060494	14-047-006-00099-0010	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	40,02	4,03	4,03	4,03	4,03	4,03	4,03	4,03	4,03	4,03
160000026060495	14-047-006-00099-0014	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	35,67	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48
160000026060497	14-047-006-00099-0008	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	41,64	3,67	3,67	3,67	3,67	3,67	3,67	3,67	3,67	3,67
160000026060498	14-047-006-00099-0002	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	38,14	9,41	9,41	9,41	9,41	9,41	9,41	9,41	9,41	9,41

RESUMEN DE PAGOS

		Importe resuelto	Importe resuelto	Importe resuelto	Importe resuelto
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 15/06/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	1.178,90	168,97	223,99	1.571,86
	Pago complementario	47,16	6,76	8,96	62,88
TOTAL		3.143,73	1.226,06	175,73	1.634,74

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
3.143,73	3.143,73	48,00	0,00	0,00	0,00	1.634,74	1.226,06	175,73	232,95
TOTAL						1.634,74	1.226,06	175,73	232,95

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B2	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea.	0,48	1,00	1,00	1,00	3.143,73 €	0,48	1.508,99 €	SI
Tipo	Elemento	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)					
B3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	25,17	24,13	0,48					

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

DOMINGUEZ DOMINGUEZ CAROLINA

NIF

****5252*

EXPEDIENTE

4040130

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	187,35 €	187,35 €	187,35 €	187,35 €	187,35 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	2,48		1,50	0,00	1,50	187,35	187,35	187,35	187,35
TOTAL		2,48	1,50	1,50		1,50	187,35	187,35	187,35	187,35

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1600000025940541	18-150-024-00499-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	32,26	0,25	0,93	0,25	0,47	0,47			0,25	0,25
1600000025940542	18-150-024-00499-0004	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	54,17	1,14	0,93	0,63	0,93	0,48			0,63	0,63
1600000025940543	18-150-024-00499-0004	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	54,17	0,21	0,93	0,12	0,93	0,09			0,12	0,12
1600000025940544	18-150-024-00499-0009	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	30,32	0,01	0,93	0,01	0,15	0,00			0,01	0,01
1600000025940551	18-150-024-00498-0002	218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD	S	48	27,10	0,25	0,57	0,25	0,25	0,25			0,25	0,25
1600000025940552	18-150-024-00498-0041	218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD	S	48	33,94	0,05	0,57	0,05	0,05	0,00			0,05	0,05
1600000025940553	18-150-024-00498-0042	218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD	S	48	38,96	0,09	0,57	0,09	0,09	0,00			0,09	0,09
1600000025940554	18-150-024-00498-0043	218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD	S	48	31,46	0,14	0,57	0,14	0,14	0,00			0,14	0,14
1600000025940591	18-150-024-00499-0004	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	54,17	0,33	0,93	0,18	0,93	0,14			0,18	0,18
1600000025940593	18-150-024-00499-0009	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	30,32	0,01	0,93	0,01	0,15	0,00			0,01	0,01

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE (Euros)				Total
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	
			0,00	0,00	0,00	0,00
	Pago complementario		113,81	16,31	21,63	151,75
TOTAL		187,35	113,81	16,31	21,63	151,75

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
187,35	187,35	19,00	0,00	0,00	0,00	151,75	113,81	16,31	21,63
TOTAL						151,75	113,81	16,31	21,63

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

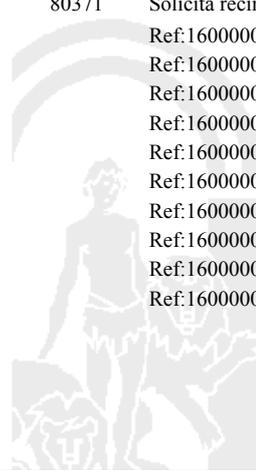
Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	1,50	0,29	0,19	1,00	1,00	1,00	187,35 €	0,19	35,60 €	SI



INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 219 Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.
 Ref:160000025940595 Recinto:18-150-024-00498-003 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):241 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):237 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01
 Ref:160000025940569 Recinto:18-150-024-00498-003 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):241 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):237 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01
 Ref:160000025940591 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):182 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):114 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,12
 Ref:160000025940542 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):182 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):114 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,43
 Ref:160000025940543 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):182 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):114 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,08
- 80353 Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).
 Ref:160000025940538 Recinto:18-150-024-00497-006 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940539 Recinto:18-150-024-00497-008 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940540 Recinto:18-150-024-00497-009 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940570 Recinto:18-150-024-00498-030 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940571 Recinto:18-150-024-00498-039 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940596 Recinto:18-150-024-00498-040 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940552 Recinto:18-150-024-00498-041 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940553 Recinto:18-150-024-00498-042 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940554 Recinto:18-150-024-00498-043 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940555 Recinto:18-150-024-00498-044 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940572 Recinto:18-150-024-00498-046 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940589 Recinto:18-150-024-00499-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940592 Recinto:18-150-024-00499-006 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940561 Recinto:18-150-024-00499-007 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940593 Recinto:18-150-024-00499-009 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940544 Recinto:18-150-024-00499-009 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
- 80354 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica.
 Ref:160000025940591 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Superficie Certificada (Ha):0,14
 Ref:160000025940542 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie Certificada (Ha):0,48
 Ref:160000025940543 Recinto:18-150-024-00499-004 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie Certificada (Ha):0,09
- 80355 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación.
 Ref:160000025940539 Recinto:18-150-024-00497-008 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Uso:PR
 Ref:160000025940540 Recinto:18-150-024-00497-009 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano Uso:PR
 Ref:160000025940594 Recinto:18-150-024-00498-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Uso:PR
 Ref:160000025940569 Recinto:18-150-024-00498-003 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Uso:FS
 Ref:160000025940570 Recinto:18-150-024-00498-030 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Uso:CA
 Ref:160000025940571 Recinto:18-150-024-00498-039 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Uso:CA
 Ref:160000025940555 Recinto:18-150-024-00498-044 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Uso:CA
 Ref:160000025940572 Recinto:18-150-024-00498-046 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano Uso:FL
 Ref:160000025940589 Recinto:18-150-024-00499-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Uso:IM
 Ref:160000025940590 Recinto:18-150-024-00499-002 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Uso:FY
 Ref:160000025940592 Recinto:18-150-024-00499-006 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Uso:CA
- 80371 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
 Ref:160000025940538 Recinto:18-150-024-00497-006 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940539 Recinto:18-150-024-00497-008 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940540 Recinto:18-150-024-00497-009 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940595 Recinto:18-150-024-00498-003 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940569 Recinto:18-150-024-00498-003 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940570 Recinto:18-150-024-00498-030 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940571 Recinto:18-150-024-00498-039 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940596 Recinto:18-150-024-00498-040 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940572 Recinto:18-150-024-00498-046 Cultivo:218000 HIGUERA-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:160000025940561 Recinto:18-150-024-00499-007 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano



HUELVA

APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL

HERENCIA YACENTE DE FLAVIANO MOZO BRAVO

NIF
****6807*

EXPEDIENTE
5008491

ANUALIDAD DE PAGO
2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00 €	4.967,60 €	4.935,29 €	4.935,29 €	4.935,29 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00 €	124,28 €	124,28 €	124,28 €	124,28 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	39,97		39,97	0,65	39,71	4.992,25	4.967,60	4.935,16	4.935,16
TOTAL		39,97	39,97	39,97		39,71	4.992,25	4.967,60	4.935,16	4.935,16

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
160000026109045	21-008-008-00099-0005	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	26,95	21,52	21,52	21,52		21,52			21,52	21,26
160000026109047	21-051-001-00063-0001	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	28,83	9,38	9,38	9,38		9,38			9,38	9,38
160000026109049	21-051-001-00063-0013	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	44,06	1,82	1,82	1,82		1,82			1,82	1,82
160000026109050	21-051-001-00063-0011	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	24,34	4,54	4,54	4,54		4,59			4,54	4,54
160000026109051	21-008-008-00099-0006	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	26,67	2,71	2,71	2,71		3,19			2,71	2,71

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 25/06/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE (Euros)				Total
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	
Importe resuelto		3.072,14	440,34	583,70	4.096,18	
Pago complementario		629,24	90,19	119,55	838,98	
TOTAL		4.967,60	3.701,38	530,53	4.935,16	

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
4.935,16	4.935,16	0,00	0,00	0,00	0,00	4.935,16	3.701,37	530,53	703,26
TOTAL						4.935,16	3.701,37	530,53	703,26

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

80371 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:160000026109046 Recinto:21-051-001-00063-006 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 24 de marzo de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez



Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible.
80368	Expediente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80370	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80372	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación.	Recinto no admisible.
80373	Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto a caducar
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
86008	Expediente con caducidad aplicada	Expediente con caducidad aplicada
86011	Expediente con caducidad por generar	Generar Caducidad
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 24 de marzo de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

